

Referencia:	2020/7578P	
Procedimiento:	Contratos de servicios	
Interesado:		
Representante:		
SERVICIOS MUNICIPALES		

## INFORME TÉCNICO

Memoria justificativa relativa a la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer, idoneidad del objeto y contenido del expediente para la CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO Y ALQUILER DE MATERIAL TÉCNICO NECESARIO PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ESCÉNICAS, DEPORTIVAS, FESTIVAS Y DE DIVERSA ÍNDOLE DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASOT.

Vista la Propuesta de la Concejala de Juventud Estefanía Ballesteros Martínez de fecha 27 de marzo de 2020, para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo para la prestación de servicios técnicos de iluminación y sonido y alquiler de material técnico para las actividades culturales, escénicas, deportivas, festivas y de diversa índole del Ayuntamiento de Burjassot.

#### **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO**

La memoria justificativa del contrato es un documento que debe publicarse en el perfil de contratante y que, al menos, deberá contener la información relacionada en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

### Motivación de la necesidad del contrato (artículos 116.1, 116.4.e) y 28 de la LCSP)

Según el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

A su vez el citado artículo 28 añade respecto a la necesidad e idoneidad del contrato que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Seguidamente se da cumplimiento a lo exigido en las citadas disposiciones.



Respecto a que la celebración de este contrato es necesaria para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales del Ayuntamiento de Burjassot.

Conforme al artículo 25.2 apartados h), l), m) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio tiene competencias propias, en las siguientes materias:

- Ocupación del tiempo libre y Promoción de la cultura y equipamientos culturales,
- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local
- Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

A través de la realización de diferentes actividades por parte de las Concejalías, se pretende fomentar la participación de los vecinos, dar a conocer la cultura en general, así como las tradiciones propias del municipio, ofrecer una alternativa de ocio y realizar campañas de información y/o de concienciación en diferentes ámbitos.

Y para el cumplimiento de sus fines puede celebrar aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales (art. 28 LCSP) todo ello se considera suficientemente motivada la necesidad de iniciar un expediente para la contratación de la prestación de servicios técnicos de iluminación y sonido y alquiler de material técnico para las actividades culturales, escénicas, deportivas, festivas y de diversa índole del Ayuntamiento de Burjassot.

#### Objeto del contrato (artículos 116.2 y 63.3.b) de la LCSP)

El objeto del contrato es la prestación de servicios técnicos de iluminación y sonido y alquiler de material técnico para las actividades culturales, escénicas, deportivas, festivas y de diversa índole del Ayuntamiento de Burjassot.

Vistas la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir, y para obtener un resultado idóneo, se establecen 2 Lotes diferenciados, atendiendo a la naturaleza de las actividades previstas en cada uno de ellos y a sus características específicas:

**LOTE 1: ACTIVIDADES DEPORTIVAS, FESTIVAS Y DE DIVERSA ÍNDOLE.** Se entiende por actividades deportivas y festivas y de diversa índole a efectos de este contrato: entregas de premios, festivales, *playbacks*, *discomóviles*, animaciones musicales, parlamentos públicos u otros eventos de similares características organizados por las áreas de Fiestas, Fallas, Deportes, Cultura y Juventud y cualquier otra área del Ayuntamiento de Burjassot que pueda necesitar de los citados servicios.

**LOTE 2: ACTIVIDADES ESCÉNICAS.** Se entiende por actividades escénicas a efectos de este contrato: espectáculos de teatro, danza, circo y teatro de calle ofertados por compañías profesionales y/o programadas por el área de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Burjassot. En este lote también se incluye la asistencia de personal técnico especializado para el desarrollo de las mismas en aquellos casos en que sean necesarios.



## Tipo de contrato (artículos 12 y 17 LCSP)

El presente contrato responde a la tipología de Contrato mixto de **Servicio y Suministro**, siendo la prestación principal el de **servicio**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la LCSP.

Se cumple lo indicado en el artículo 34 de la LCSP, ya que ambas prestaciones mantienen relación de complementariedad como una unidad funcional dirigida a satisfacer una misma necesidad, en este caso la realización de las diferentes actividades culturales y festival del municipio de Burjassot.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1.a).1º LCSP 9/2017, en adelante LCSP, el presente contrato tiene carácter **administrativo**.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, el procedimiento que rige este tipo de contrato, es el procedimiento **abierto simplificado**, pues el valor estimado del contrato es inferior a 139.000 €.

## Justificación de la división en lotes (artículos 116.2, 116.4.g) y 99 de la LCSP)

Por las características de las prestaciones que son objeto de este contrato se ha dividido en dos lotes para que cada uno de ellos pueda ser prestado por empresas especializadas, sin perjuicio de que una misma empresa que reúna las condiciones pueda optar a los dos lotes. Los lotes en los que se divide el objeto del contrato son los siguientes:

- LOTE 1: Actividades deportivas, festivas y de diversa índole.
- LOTE 2: Actividades escénicas.

#### Código CPV (artículo 2.4 de la LCSP).

Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea para dicho contrato es la siguiente:

51313000-9 Servicios de instalación de equipo de sonido

32342410 - 9 Equipo de sonido

71318100-1 Servicios de luminotecnia y de iluminación natural.

51310000 -8 Servicios de instalación de equipos de radio, televisión, sonido y vídeo.

## Duración del contrato (artículo 29 LCSP).

En relación con el artículo 29 de la LCSP, la duración del contrato será de dos años con posibilidad de una prórroga de dos años, total 4 años. El plazo comenzará a partir de la firma del acta de inicio del servicio.

# Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato (artículos 116.4.d), 100 y 101 de la LCSP).

El presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes, IVA incluido asciende a:

Document signat electrònicament (RD 1671/2009). La autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el CSV: 13523612211007653354 en <a href="https://sede.burjassot.org">https://sede.burjassot.org</a>

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612211007653354 en <a href="https://sede.burjassot.org">https://sede.burjassot.org</a>



Lote 1: 18.634,00€
Lote 2: 34.189.76€

	LOTE1			LOTE2		
	BASEIMPONIBLE	IVA	TOTAL	BASEIMPONIBLE	IVA	TOTAL
AÑO 1	7.700,00€	1.617,00€	9.317,00€	14.128,00€	2.966,88€	17.094,88€
AÑO2	7.700,00€	1.617,00€	9.317,00€	14.128,00€	2.966,88€	17.094,88€
TOTAL			18.634,00€			34.189,76€

Para determinar el presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes se ha tenido en cuenta los precios de mercado y el número de usos anuales de cada uno de los lotes.

El valor estimado del contrato para cada uno de los lotes, sin incluir el IVA asciende a:

Lote 1: 30.800,00€Lote 2: 56.512,00€

	LOTE1	LOTE2
AÑO 1	7.700,00€	14.128,00€
AÑO 2	7.700,00€	14.128,00€
AÑO3	7.700,00€	14.128,00€
AÑO4	7.700,00€	14.128,00€
TOTAL	30.800,00€	56.512,00€

## Revisión de precios (artículo 103 de la LCSP).

No procede la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP en relación con el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

#### Justificación del procedimiento de licitación (artículo 116.4.a) y 63.3.a) de la LCSP)

Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato es de 87.312,00 € (IVA no incluido) inferior por tanto a 139.000 euros y su objeto no incluye prestaciones de carácter intelectual, puede utilizarse el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

El Ayuntamiento deberá de velar por la eficiencia de los contratos que se realicen con el fin de mantener los términos acordados en los contratos. Para ello este Ayuntamiento designará para el control de la eficiencia a las personas o persona que estime oportuna, con el conocimiento suficiente para velar por dicha eficiencia.



Para que conste a los efectos oportunos.

Técnica de Cultura y Juventud

Cristina Rodrigo Sanz